

PUERTO VARAS, 18 AGO 2022

VISTOS:

- a) Acta de traspaso del dominio de Bienes Comunitarios, de fecha 22 de julio por un monto de \$1.294.699 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos), entre doña Patricia Cea González, como representante de la comunidad Línea Férrea y el facilitador FOSIS Sr. Sebastián Viveros.
- b) El contrato de comodato de bienes muebles suscrito entre la Comunidad Línea Férrea y la I. Municipalidad de Puerto Varas, de fecha 02 de agosto de 2022.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L.-1 del 09/05/2006, publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006, y sus modificaciones.

1

DECRETO N° 3436 /

I. APRUÉBESE el contrato de comodato suscrito entre la Comunidad Línea Férrea y la I. Municipalidad de Puerto Varas, con fecha 02 de agosto de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

COMUNIDAD LÍNEA FÉRREA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Puerto Varas, a 02 de agosto de 2022, comparece: la Comunidad Línea Férrea, comunidad de hecho, representada convencionalmente y para estos efectos por la comunera doña Patricia Andrea Cea González, Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628 cédula de identidad N° Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628 domiciliada en calle Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628 ciudad de Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628 en adelante el "Comodante"; y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, con domicilio en calle San Francisco N° 413 de la comuna de Puerto Varas, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N°18.636.422-8; en adelante "el comodatario", los que exponen:

PRIMERO: Que, los vecinos pertenecientes a la comunidad "Línea Férrea, El Bombero y El Tepú", son beneficiarios del **Programa Acción en campamento** FOSIS - MINVU, el cual tiene por objetivo erradicar campamentos, ayudar a familias para habilitarlas a postular a subsidios habitacionales y generar condiciones armónicas de desarrollo comunitario/barrial. Esta comunidad a través de la intervención desarrollada en su sector, fueron beneficiarios de diversos bienes muebles, consistentes en 3 cámaras de televigilancia y equipamiento complementario, a fin de implementar medidas efectivas de seguridad, de carácter preventivo, en el sector que residen, lo que consta en Acta de Traspaso de dominio de Bienes comunitarios, de fecha 22 de julio 2022.

Que, habida cuenta que la comunidad no posee las capacidades técnicas para gestionar por su cuenta el sistema de televigilancia, es que se solicitó que fuese la Municipalidad, a través de su equipo de la Dirección de Seguridad Pública y su central de televigilancia, la que pueda operar dicho sistema, con foco en las avenidas y calles principales del sector beneficiado. Ello, se encuentra en línea con los fines públicos con que obra la municipalidad, cuyo objeto principal es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes (artículo 1° inciso 2° ley N°18.695).

Por otra parte, en consideración al artículo 4° j) de la ley citada, la municipalidad en su territorio puede adoptar medidas en el ámbito de la seguridad pública. Por último, el alcalde se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, conforme al artículo 63 II) de la ley antedicha, dentro de los que se encuentra la suscripción del presente contrato, no exigiéndose otros requisitos o solemnidades

2

legales, salvo las propias del derecho común contenidas en los artículos 2.174 a 2.193 del Código Civil.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la comunidad representada por doña Patricia Cea González entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, de los siguientes bienes muebles:

- 1.- Una (1) Cámara marca Dahua IP PTZ 2MP 12X PoE+ Alarma 2/1 Audio 1/1 Slot MicroSD Starlight IVS IP66 IK10.
- 2.- Dos (2) Cámaras marca Dahua IP bullet con inteligencia artificial 2MP 2.7-12mm IR50 PoE Alarma 2/1 Audio 1/1 IP67.
- 3.- Dos (2) Cajas metálicas 400x300x200.
- 4.- Una (1) Caja utp Cat.5e exterior.
- 5.- Dos (2) Antenas ubiquiti litebeam.
- 6.- Un (1) Swith 4 puertos.

La Municipalidad se obliga a no cambiar la finalidad para la cual fueron destinados dichos bienes, esto es, la seguridad de los habitantes de la Población Pedro Aguirre Cerda II, que comprenderá las calles El Bombero y El Tepú.

TERCERO: El plazo del presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción por un plazo de 5 años, renovables tácitamente por un período adicional, si ninguna de las partes manifiesta la intención de ponerle término unilateralmente, lo que debe ser comunicado a la otra parte por medio de carta certificada con una anticipación de 30 días corridos.

CUARTO: Obligaciones del comodatario.

- a) Destinar los bienes entregados en comodato en la finalidad pública perseguida, a través de la televigilancia permanente del sector por los funcionarios de la Central, lo que contribuye a la seguridad general de los habitantes de la comuna.
- b) Mantener los bienes entregados en buen estado de conservación y mantención periódica, de acuerdo a su uso regular.
- c) Restituir, al término del contrato, los bienes entregados por el comodante.

d) Respetar en todo momento, las obligaciones contenidas en el Manual de Funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Emergencias, aprobado por decreto alcaldicio N°3.236 de fecha 29 de julio 2022, especialmente el protocolo de uso de información por parte de los funcionarios de la Central de Televigilancia.

QUINTO: La entrega material de los bienes muebles objeto de este contrato se efectúa en este acto a plena y total satisfacción del comodatario, quien se obliga a conservar y mantener los mismos en buenas condiciones.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, es de carácter gratuito para ambas partes, reconociendo la municipalidad en todo momento el dominio de los bienes pertenecientes a la comunidad.

SÉPTIMO: Corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad, controlar periódicamente el buen uso y mantenimiento de los bienes para la finalidad pública perseguida.



OCTAVO: Para todos los fines que emanen del cumplimiento del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: En señal de aceptación, el presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder del comodante.

La personería de don Tomás Gárate Silva, para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta de decreto exento N° 2.800 de 28 de junio de 2021.

La representación convencional de doña Patricia Andrea Cea González, para actuar en representación de la comunidad de hecho denominada "Comunidad Línea Férrea", consta en el Acta de traspaso del dominio de bienes comunitarios, suscrito con fecha 22 de julio 2022, por la cual se le entregan en dominio los bienes objeto del presente contrato.


PATRICIA CEA GONZÁLEZ
Comunidad Línea Férrea



TOMÁS GÁRATE SILVA
Alcalde
I. Municipalidad de Puerto Varas

II. Déjese establecido que corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública y Emergencias, el control periódico del buen uso y mantenimiento de los bienes entregados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

TGS/MCM/FCP/CRC/apb




TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE



5